



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
OFICIO No. DGG.CEQ.380/2017

**CC. DIPUTADO PRESIDENTE Y DIPUTADOS
SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA**
Presentes.

Por instrucciones del C. Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado, turno a esa Soberanía para su análisis y aprobación, en su caso la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO para otorgar diversos incentivos fiscales a los usuarios de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, (CIAPACOV).

Aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
Colima, Col., 15 de marzo de 2017
EL DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.



DIRECCIÓN GENERAL
DE GOBIERNO

LIC. ARMANDO RAMÓN PÉREZ GUTIÉRREZ

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA
DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVO

RECIBIDO

15 MAR. 2017

12:17 HORA ANA NOMBRE Y FIRMA

2015 - 2018
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE COLIMA

RECIBIDO

15 MAR. 2017

11:00 HORA NOMBRE Y FIRMA

C.c.p.- Archivo
ARPG/AA/mceq.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO

**CC. DIPUTADO PRESIDENTE Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTES.**

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de la facultad que al Poder Ejecutivo Estatal a mi cargo le confiere el artículo 37 fracción II, y de conformidad con lo previsto por el artículo 58 fracciones XVIII y XL de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, tengo a bien presentar y poner a consideración de esta Quincuagésima Octava Legislatura del Estado la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto** para otorgar diversos incentivos fiscales a los usuarios de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad a los artículos 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Aguas para el Estado de Colima, el Consejo de Administración es la instancia superior de gobierno de los organismos operadores municipales e intermunicipales que prestan el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, cuyos acuerdos y resoluciones se toman por mayoría de votos de los asistentes a las sesiones respectivas.

En ese sentido, en la Sesión Ordinaria No. 126 del Consejo de Administración de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), celebrada el día 6 de marzo del 2017, en el punto III del orden del día, el Secretario de Planeación y Finanzas en representación del Gobernador Constitucional en su carácter de Presidente del Consejo, presentó una propuesta de Iniciativa para otorgar diversos incentivos fiscales a los usuarios de CIAPACOV, siendo aprobada de manera unánime por los Consejeros presentes, autorizándose su envío al Congreso del Estado para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

Que la referida Iniciativa de Decreto se alinea con los compromisos asumidos por el Ejecutivo Estatal, tendientes a llevar a cabo acciones para mantener la estabilidad económica, finanzas sanas y un sistema financiero sólido, impulsando las inversiones, apoyo a los programas sociales y el otorgamiento de estímulos fiscales y simplificación de trámites gubernamentales, con el objetivo de beneficiar la economía de las familias colimenses.



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO**

En este sentido, en alcance a los diversos estímulos fiscales autorizados en el Decreto 241 aprobado por el Congreso del Estado, se propone extender el apoyo a los usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y mantenimiento de redes de los municipios de Colima y Villa de Álvarez.

Los beneficios económicos que se proponen otorgar van dirigidos a dos sectores del padrón de usuarios de la CIAPACOV, *el primero*, para aquellos que realicen sus pagos de manera puntual o anualmente adelantada, y *el segundo*, para aquellos usuarios que por algún motivo no realizaron el pago puntual de los mismos, siempre y cuando realicen su pago para regularizarse durante los meses de marzo a septiembre de 2017. Los anteriores beneficios de descuento se otorgan en un primer término, en reconocimiento al esfuerzo realizado por los contribuyentes de los municipios de Colima y Villa de Álvarez, en el pago de sus obligaciones fiscales por los servicios prestados por la CIAPACOV, a quienes se les bonificará un 4.5 % del total de los derechos pagados por conceptos de agua potable, alcantarillado y mantenimiento de redes, ya sea que el pago lo hayan realizado de manera adelantada durante los meses de enero y febrero de 2017, o que los paguen de manera puntual bimestral durante el presente ejercicio, calculándose dicha bonificación al final del ejercicio fiscal 2017, para su aplicación en el ejercicio fiscal posterior, y en un segundo, en apoyo a la economía de las familias de esos municipios.

Es de precisar que previo a la elaboración de la presente Iniciativa, la CIAPACOV realizó el estudio referente al impacto financiero con base en lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios y 16 de la Ley de Planeación para el Desarrollo Democrático del Estado de Colima, donde refirió el monto que se bonificarían a los usuarios cumplidos, así como el descuento en los derechos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y mantenimiento de redes a los usuarios morosos, para que las finanzas del Gobierno del Estado no se vean afectadas por tal medida de apoyo a las familias de Colima y Villa de Álvarez.

Por lo anterior tengo a bien solicitar a este H. Congreso del Estado la aprobación de la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

PRIMERO. Se autoriza bonificar 4.5 % del total de los derechos pagados por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y mantenimiento

"Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO**

de redes, a aquellos usuarios que paguen puntual en el ejercicio 2017 o lo hicieron adelantadamente durante los meses de enero y febrero del presente ejercicio.

Dicha bonificación se calculará al final del ejercicio fiscal 2017 y se aplicará como saldo a favor en el ejercicio fiscal posterior.

SEGUNDO. Se autoriza el descuento en los derechos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y mantenimiento de redes, a los usuarios morosos, que por algún motivo no realizaron el pago puntual de los mismos, en los municipios de Colima y Villa de Álvarez, siempre y cuando realicen su pago para regularizarse durante los meses de marzo a septiembre de 2017, en concordancia con el siguiente tabulador de descuentos escalonado, que considera los siguientes elementos:

1. Tipo de tarifa, en la que se privilegia al sector popular.
2. Periodo en el que se realice el pago, en el que se privilegia la oportunidad con la que se realiza la regularización del adeudo, otorgando un mayor descuento a los que paguen dentro de los primeros meses.
3. Periodo del adeudo, en el que se privilegia con un mayor descuento al que menos tiempo de morosidad presenta.

Tarifas	% Descuentos en derechos											
	Marzo y Abril				Mayo				Junio-Septiembre			
	Adeudo de hasta 24 meses	Adeudo de 25 a 36 meses	Adeudo de 37 a 48 meses	Adeudo de 49 o más meses	Adeudo de hasta 24 meses	Adeudo de 25 a 36 meses	Adeudo de 37 a 48 meses	Adeudo de 49 o más meses	Adeudo de hasta 24 meses	Adeudo de 25 a 36 meses	Adeudo de 37 a 48 meses	Adeudo de 49 o más meses
	BLOQUE 1	BLOQUE 2	BLOQUE 3	BLOQUE 4	BLOQUE 1	BLOQUE 2	BLOQUE 3	BLOQUE 4	BLOQUE 1	BLOQUE 2	BLOQUE 3	BLOQUE 4
Popular	50.00%	33.00%	21.78%	14.37%	35.00%	23.10%	15.25%	10.06%	10.00%	6.60%	4.36%	2.87%
Media	25.00%	16.50%	10.89%	7.19%	17.50%	11.55%	7.62%	5.03%	5.00%	3.30%	2.18%	1.44%
Residencial	25.00%	16.50%	10.89%	7.19%	17.50%	11.55%	7.62%	5.03%	5.00%	3.30%	2.18%	1.44%
Comercial/Industrial	25.00%	16.50%	10.89%	7.19%	17.50%	11.55%	7.62%	5.03%	5.00%	3.30%	2.18%	1.44%
Pública	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

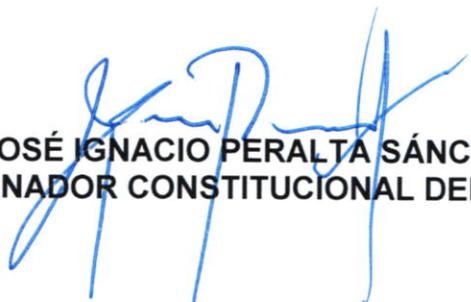
Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en Palacio de Gobierno el día 10 de marzo del año 2017 dos mil diecisiete.



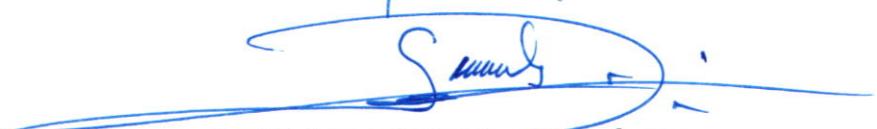
**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO**

El Gobernador del Estado dispondrá se promulgue, publique, circule y observe.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**



**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



**ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**JORGE JAVIER PÉREZ JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ**



**ANDRÉS GERARDO GARCÍA NORIEGA
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

*"Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de
la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"*